



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COELLO - TOLIMA
Carrera 2ª No. 3-01 Centro. Tel: 2886120

ABRIL NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

ACCIÓN : DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE : JAEL HUERTAS VEGA.
DEMANDADO : JORGE RAMON REYES, HEREDEROS INCIERTOS E
INDETERMINADOS DE CELESTINO ROJAS Y DEMÁS
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2021 00034 00.
AUTO N° : 036.

En aplicación del artículo 90 y cumplidos como están los requisitos del artículo 82, 83 y 84 del C.G.P., el Juzgado dispone,

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda de declaración de pertenencia promovida por el señor JAEL HUERTAS VEGA contra los demandados JORGE RAMÓN REYES, HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE CELESTINO ROJAS Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

SEGUNDO: DÉSE a la demanda el trámite del proceso verbal sumario al que se contrae el artículo 392 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el artículo 375 ibídem, conforme la competencia territorial y la cuantía.

TERCERO: CÓRRASE traslado de la misma a los demandados por el término de diez (10) días.

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta providencia al demandado en la forma indicada en los artículos 290 a 293 del C. G. P.

QUINTO: Como medida cautelar ORDÉNESE la inscripción de la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Espinal (Tol.), en el folio de matrícula inmobiliaria N° 357-2116, cuyos titulares de derechos reales son JORGE RAMÓN REYES y CELESTINO ROJAS. OFÍCIESE.

SEXTO: ORDENASE el emplazamiento del señor JORGE RAMÓN REYES para que dentro del término de quince (15) días después de la publicación

ACCIÓN : DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE : JAEL HUERTAS VEGA.
DEMANDADO : JORGE RAMON REYES, HEREDEROS INCIERTOS E
INDETERMINADOS DE CELESTINO ROJAS Y DEMÁS
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2021 00063 00.

en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezca a recibir notificación del auto admisorio de la demanda y a estar a derecho en el proceso.

SÉPTIMO: INCLÚYASE en el Registro Nacional de Personas Emplazada, conforme lo indica los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y el artículo 10 del Decreto No. 806 del 04 de junio del 2020.

OCTAVO: RECONÓZCASE a la abogada BEATRIZ TIQUE PEÑA, identificada con CC. 65'698.772 de Espinal (Tolima), T.P. 151.793 del C. S. de la J., como apoderada judicial del demandante JAEL HUERTAS VEGA, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ

Firmado Por:

**GONZALO HUMBERTO GONZALEZ PAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL COELLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**42779e52180d6c127fcf851d23a47b20ed27cbb27e294f92673d64613
Ofd6eb2**

Documento generado en 09/04/2021 02:06:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**